

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre solicitud de libertad por pena cumplida respecto del sentenciado ALEJANDRO MONTOYA PEREIRA, quien se halla privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario Carcelario de Mediana Seguridad de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES

A este juzgado fue asignada la vigilancia de la ejecución de la pena de 50 meses de prisión y la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, impuesta a ALEJANDRO MONTOYA PEREIRA por el Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, en sentencia proferida el 16 de diciembre de 2019, al hallarlo responsable del delito de hurto calificado.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- ✓ Pena impuesta de 50 meses de prisión (1500 días).
- ✓ Privado de la libertad desde el 7 de mayo de 2019, a hoy por 45 meses 16 días (1366 días).
- ✓ En interlocutorio de 29 de octubre de 2021 le fue reconocida redención de pena por 130 días.
- ✓ Sumados tiempo de privación física de libertad y redención de pena reconocida, se obtiene una privación de libertad efectiva de 49 meses 26 días, razón por la que se advierte que el penado cumplirá con la totalidad de la pena de prisión impuesta en su contra el próximo 26 de febrero de

2023; circunstancia por la que se ordenará su libertad incondicional a partir del 27 de febrero de 2023.

A su favor se declarará también la extinción de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Penal, debiéndose informar de esta determinación a las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que el 26 de febrero de 2023, el sentenciado ALEJANDRO MONTOYA PEREIRA identificado con cedula de ciudadanía número 1.218.214.212, cumplirá con la totalidad de la pena de 50 meses de prisión impuesta en sentencia proferida por el Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, el 16 de diciembre de 2019, al hallarlo responsable del delito de hurto calificado, por ende se ordena su LIBERTAD INCONDICIONAL A PARTIR DEL 27 DE FEBRERO DE 2023, con la advertencia que de estar solicitado por alguna autoridad judicial, será puesto a su disposición.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 599, se declara extinguida la pena de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, sobre lo cual por secretaría se oficiará a las autoridades a quienes se comunicó la sentencia de condena.

TERCERO: En su oportunidad se devolverá el expediente al juzgado de conocimiento, para que se proceda a su archivo definitivo.

CUARTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA HERMINIA CALA MORENO
JUEZ